



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL - Tramo 1

CIRCULAR N° 82

Lima, 30 de octubre de 2006

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de lo establecido en el Numeral 1.6 de las Bases, pone en su conocimiento, que en su Sesión de fecha 30 de octubre de 2006 aprobó el Texto Único Ordenado de las Bases (TUO), que consolida las Circulares emitidas de la N° 1 a la N° 81, el mismo que adjuntamos al presente.

Atentamente

José Chuca Romero

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Infraestructura y de
Servicios Públicos



Danilo Moyasevich Baca
Jefe de Proyecto
Ejes Viales Interoceánicos

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
Y DE SERVICIOS PÚBLICOS



Prolinversión

Más inversión, más trabajo

TEXTO ÚNICO ORDENADO
BASES
(Circulares 1 a 81)

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA
CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO
DEL TRAMO VIAL 1 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL

Setiembre 2006

CONTENIDO

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	6
1.1 Convocatoria y Objeto del Concurso	6
1.2 Definiciones	7
1.3 Marco Legal del Concurso	15
1.4 Contrato de Concesión	18
1.5 Cronograma del Concurso	18
1.6 Interpretación y referencias	18
1.7 Eliminado	19
1.8 Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores	19
2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	19
2.1 Agentes Autorizados	19
2.1.1 Designación de Agentes Autorizados	19
2.1.2 Carta de Designación	19
2.1.3 Facultades Otorgadas	19
2.1.4 Información	20
2.1.5 Notificaciones	20
2.1.6 Sustitución	20
2.2 Representante Legal	20
2.2.1 Designación y Facultades	20
2.2.2 Presentación del Poder	21
2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder	21
2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral	21
3. CONSULTAS E INFORMACIÓN	22
3.1 Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato	22
3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias	22
3.1.2 Formalidad de las consultas y Sugerencias	22
3.1.3 Circulares	22
3.2 Acceso a la Información- Sala de Datos	22
3.2.1 Acceso a la Sala de Datos	22
3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad	23
3.2.3 Contenido de información de la Sala de Datos	23
3.3 Solicitud de Entrevistas	23
3.4 Limitaciones de Responsabilidad	23
3.4.1 Decisión independiente de los Postores	23
3.4.2 Limitación de Responsabilidad	23
3.4.3 Alcances de la Limitación de Responsabilidad	24
3.4.4 Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4	24
4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3	24
4.1 Presentación	24
4.1.1 Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)	24
4.1.2 Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	24

4.1.3	Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.	25
4.2	Idioma	25
4.3	Documentos Originales y Copias	25
4.4	Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	25
4.5	Costo de la Preparación y Presentación	25
5	REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)	26
5.1	Información General	26
5.2	Requisitos de Calificación del Postor:	26
5.2.1	Requisitos Legales:	30
5.2.2	Que el Postor sea una persona jurídica o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:	30
5.3	Verificación de la Información Presentada ante el Comité	33
6	PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN	33
6.1	Presentación del contenido del Sobre No. 1	33
6.2	Anuncio de los Postores Precalificados	34
7	CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3	34
7.1	Contenido del Sobre N° 2	34
7.2	Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica	36
8	ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.	39
8.1	Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2	39
8.2	Evaluación del contenido del Sobre N° 2	39
9	APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	40
9.1	Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro	40
9.2	Impugnación	42
9.2.1	Procedimiento de Impugnación	42
9.3	Concurso Desierto	43
9.4	Suspensión o Cancelación del Concurso	43
10	PROCEDIMIENTO DE CIERRE	43
10.1	Fecha de Cierre	43
10.2	Actos de Cierre	43
10.3	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica	44
10.4	Entrada en Vigencia del Contrato	45
11	DISPOSICIONES FINALES	45
11.1	Leyes Aplicables	45

11.2	Jurisdicción y Competencia	45
11.3	Aporte al FONCEPRI	45
11.4	Medio Ambiente	46
11.5	Gastos del Proceso	46
11.6	Conformidad de la Contraloría General de la República	46
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD		47
ANEXO N° 2		49
Formulario 2 - A: MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS		49
ANEXO N° 2		51
Formulario 2 - B: MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		51
Apéndice 1: RELACIÓN DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA		53
Apéndice 2: BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES		54
ANEXO N° 3		55
Formulario 1: DECLARACIÓN JURADA (Compromiso de información fidedigna)		55
ANEXO N° 4		58
Formulario 1: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Persona jurídica constituida)		58
Formulario 2: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Solo para Consorcios)		59
Formulario 3: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN		61
Formulario 4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN		62
Formulario 5: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN		63
Formulario 6: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN		65
Formulario 7: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN		66
Formulario 7.1: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN		67
ANEXO N° 5		68
Formulario 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN		68
Formulario 3: MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA		72
Formulario 4: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN		74
Formulario 5: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL CONSTRUCTOR		75
ANEXO N° 5		77
Formulario 5: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL CONSTRUCTOR		77
Formulario 5.1: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSTRUCTOR		79
Formulario 5.2: Eliminado		82

- Formulario 5.3: Eliminado 83
- Formulario 7: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN 85
- Formulario 8: Eliminado 87
- Sobre N° 3: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA 88
- ECONÓMICA 90
- ANEXO N° 7 90
- MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA 90
- PRO 92
- ANEXO N° 8 92
- GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS 92
- Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA 94
- HACER USO DE LA SALA DE DATOS 96
- Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES 97
- Formulario 3: SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS 97

- ANEXO N° 10 100
- ANEXO N° 10 101
- Formulario 1: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO 101
- Formulario 2: PROPUESTA TÉCNICA 102
- ANEXO N° 11 103
- ESPECIFICACIONES PARA EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA: 103
- Capítulo 1: Anteproyecto - Diseño geométrico 103
- Capítulo 2: Anteproyecto - Estructura de pavimento 103
- Capítulo 3: Anteproyecto - Sistema de drenaje y subdrenaje 103
- Capítulo 4: Anteproyecto - Obras de Arte 104
- Capítulo 5: Anteproyecto - Plan de Obras e Intervenciones en Zonas Críticas 104
- Capítulo 6: Anteproyecto - Señalización y Seguridad Vial 104

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria y Objeto del Concurso

El Estado de la República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de Inversión Privada - PROINVERSIÓN ha convocado a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado de las Obras y el Mantenimiento del Tramo Vial N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil.

El objeto del presente Concurso, es la selección de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la entrega en Concesión del Tramo Vial N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil.

El Concesionario tendrá a su cargo la Construcción, el Mejoramiento y Rehabilitación de las rutas del Cuadro N° 1, así como la operación y mantenimiento de estas Obras, y la administración y explotación de la Concesión. Las características del Tramo Vial N° 1 se encuentran en el Anexo N° 9 que forma parte de las presentes Bases.

Cuadro N° 1

N°	Tramo
1	San Juan de Marcona - Urcos

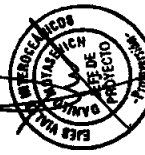
El Tramo Vial N° 1 tiene una extensión de 762.66 Km.

De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo BOT (*build, operate and transfer*), con aportes garantizados a cargo del Estado de la República del Perú, de acuerdo a la Propuesta Económica del Postor.

El Plazo de Concesión será de 25 años, incluyendo el Periodo de Construcción. Este plazo podrá prorrogarse de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Concesión.

Al término del Plazo de Concesión, el tramo concesionado, incluyendo las Obras y los activos inherentes a la operación, será transferido gratuitamente al Estado de la República del Perú, el que queda en libertad para explotarlo directamente o adjudicarlo a un nuevo concesionario, de modo que la continuidad del servicio quede garantizada.

Para la ejecución de las Obras de esta Concesión, el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), ha definido especificaciones mínimas de Obras que se deben cumplir y se detallan en el Contrato de Concesión, para el Tramo Vial N° 1 indicados en el Anexo N° 9 de las presentes Bases. El Postor en su Propuesta puede presentar un proyecto alternativo con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto tales modificaciones se adecuen a los índices de Serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión.



Para efectos de preparación de la Propuesta, se pone a disposición de los Postores los antecedentes técnicos y estudios realizados a la fecha por el MTC, los cuales se presentan en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 8 de las presentes Bases.

El Postor tiene amplia libertad para utilizar dicha información, sin embargo la Propuesta entregada por éste es de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en dichos antecedentes y estudios.

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

1.2 Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son comúnmente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 1.2.1 **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Agentes Autorizados deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 1.
- 1.2.2 **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Postores ha presentado la mejor Propuesta en los términos y condiciones establecidas en las Bases y que ha resultado ganador del Concurso.
- 1.2.3 **Adjudicatario:** Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro.
- 1.2.4 **Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN:** Es la entidad del Estado a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, encargada, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.

1.2.5 **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor para los efectos del presente Concurso.

Autoridad Gubernamental: Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.

Bases: Presente documento que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso y la Concesión.

1.2.8 **BOT:** (built, operate and transfer) Es la modalidad mediante la cual se entrega al Concesionario la infraestructura vial para que construya, reahabile, mantenga, opere y explote, debiendo transferir dicha infraestructura vial al Estado al término de la Concesión.

1.2.9 **Capital suscrito y pagado:** Parte del capital suscrito efectivamente aportado por los accionistas del Concesionario.

1.2.10 **Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de estas Bases.

1.2.11 **Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, constituido mediante la Resolución Suprema N° 444-2001-EF, modificada por la Resolución Suprema N° 228-2002-EF y por la Resolución Suprema N° 009-2003-EF.

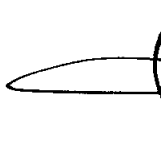
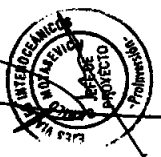
1.2.12 **Comprobante de participación en el Concurso:** Es el documento que PROINVERSIÓN entregará al Postor como constancia de haber efectuado el pago del derecho de participar en el presente Concurso.

1.2.13 **Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

1.2.14 **Concesión:** Es el acto administrativo plasmado en el Contrato, mediante el cual, el Concedente otorga al Concesionario el derecho de construir o rehabilitar, según sea el caso, mantener, operar y explotar las Obras y el mantenimiento Tramo vial N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Aplicables.

1.2.15 **Concesionario:** Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.

1.2.16 **Concurso:** Es el proceso regulado por estas Bases para la adjudicación de la Concesión del Tramo definido en el Anexo N° 9.



1.2.17 Consorcio: Es la agrupación de dos o más personas *naturales* o jurídicas que cance de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.

Construcción: Comprende las actividades necesarias para la implementación y puesta en servicio de la Concesión del Tramo vial N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil. Entre dichas actividades se incluye: (1) la realización de Obras civiles de diversa naturaleza (viales, de arquitectura, de servicios - nuevas, de Rehabilitación o de Mejoramiento); o (2) la instalación de equipos o sistemas eléctricos, mecánicos o electrónicos.

1.2.19 Constructor: Es la persona(s) jurídica(s), o un Consorcio de éstas, que suscriba(n) el o los Contratos de Construcción de la Concesión con el CONCESIONARIO, pudiendo ser un tercero, el Postor, un accionista de éste, un integrante en caso de Consorcio o una Empresa Subsidiaria del Postor o de uno de sus integrantes, o una Empresa Vinculada, encargada(s) de realizar la Construcción.

1.2.20 Contrato de Concesión o Contrato: Es el Contrato de Concesión y los anexos que lo integran, que registró las relaciones entre el Concesionario y el Concedente, para la ejecución y explotación del Tramo Vial N° 1 del Proyecto Corredor Interoceánico Sur, Perú - Brasil, durante el Plazo de Concesión.

1.2.21 Control Efectivo: Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:

- Existe control, de manera directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto;
- Existe, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes;
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

1.2.22 Convocatoria: Es el anuncio publicado por PROINVERSIÓN invitando a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.

1.2.23 Cronograma: Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Anexo N° 12.

1.2.24 Declaración Jurada: Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio de lo indicado en el Numeral 5.1.

1.2.25 Dólar o Dólar Americano o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.2.26 Empresa Afiliada: Es aquella empresa que, teniendo accionistas comunes, no ejerce Control Efectivo sobre otra empresa.

1.2.27 Empresa Constructora Nacional: Son aquellas empresas constructoras constituidas en el Perú, bajo las leyes del Estado de la República del Perú, inscritas en el CONSUCODE, y cuya experiencia haya sido adquirida bajo esta condición.

Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.

Empresa Vinculada: Es cualquier Empresa Afiliada o Subsidiaria.

Empresas Bancarias: Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere el Anexo N° 2, Apéndice 2.

1.2.31 Entidad Financiera Internacional: Es una entidad financiera internacional de primera categoría, reconocida en el Perú, y que se encuentre incluida en el Anexo N° 2, Apéndice 1.

1.2.32 Estudios Existentes: Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico realizados por el MTC del Tramo vial N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil.

Estos estudios estarán a disposición de los postores, en la Sala de Datos, para el estudio de sus Propuestas Técnica y Económica.

1.2.33 Expediente Técnico: Es la Propuesta Técnica, en base al estudio de factibilidad y/o a las Obras Alternativas presentadas por el Postor, que ha sido aprobada por PROINVERSIÓN durante la ejecución del Concurso, respecto de la ejecución de las Obras y la prestación de los Servicios derivados del Contrato, que define especificaciones mínimas de Obras que se deben cumplir para el Tramo Vial N° 1 indicado en el Anexo N° 9 de las presentes Bases.

1.2.34 Factor de Competencia: Es la variable que define al ganador del Concurso, de acuerdo a lo establecido en los Números 7.2 y 7.3 de las Bases.

1.2.35 Fecha de Cierre: Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, para llevar a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de estas Bases.

1.2.36 FONCEPRI: Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos -FONCEPRI-, a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, cuyos recursos serán destinados conforme lo establecen las Leyes Aplicables.

1.2.37 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta: Es la Carta de crédito stand-by o la fianza bancaria que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, por un monto equivalente a US\$ 1 919 420, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su Propuesta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 3 del Anexo N° 5.

El Postor deberá presentar una Garantía de Validez, Vigencia y Sefidead de la Oferta, de acuerdo a los términos indicados en el párrafo anterior.

La Garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Dicha Garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Propuesta Económica hasta sesenta (60) días posteriores a la Fecha de Cierre. El Comité podrá disponer la prorroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Postor renovarla por los plazos antes señalados.

En caso se trate de una fianza o stand by letter emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

Una carta de crédito stand-by confirmada por una Empresa Bancaria significa, que la Empresa Bancaria que confirma es el receptor de la carta de ejecución y el responsable de realizar el pago solicitado.

La Garantía presentada por un Postor Precalificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) días siguientes a la Fecha de Cierre.

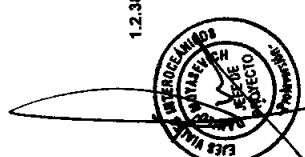
1.2.38 Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obras: Es la garantía cuyo monto, términos y condiciones se encuentran definidos en el Contrato de Concesión.

Esta Garantía tendrá como objeto garantizar la correcta ejecución de las Obras, de acuerdo a la Propuesta Técnica presentada por el Adjudicatario y a lo señalado en el Contrato de Concesión.

Estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente, de acuerdo a lo indicado en el primer párrafo de la definición.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revertir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establece en el modelo del Formulario N° 2-A del Anexo N° 2, y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria Local.

El Concesionario, a su elección, podrá presentar una Póliza de Caucción, la misma que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Esta póliza no deberá contener en su condición ninguna limitación que pudiera



afectar su ejecución inmediata, en caso contrario, ésta garantía no será aceptada por el Regulador.

La Póliza de Caucción deberá ser emitida por una compañía de seguros local, debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y deberá contar necesariamente con un reaseguro ante una empresa de reaseguros no establecida en el país que cuente con clasificación internacional de "no vulnerable", otorgada por una empresa clasificadora de riesgo internacional, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Resolución S.B.S. N° 282-2003, o la norma que la sustituya.

1.2.39 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: Es la garantía cuyo monto, términos y condiciones se encuentran definidos en el Contrato de Concesión.

Dicha garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de explotación y mantenimiento de las Obras.

Estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente.

Alternativamente se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revertir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos del Formulario N° 2-B del Anexo N° 2, y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria Local.

1.2.40 IGV: Es el Impuesto General a las Ventas.

1.2.41 Leyes Aplicables: Son las normas que se indican en el Numeral 1.3 de estas Bases.

1.2.42 Mejoramiento: Son las Obras que deben ejecutarse para elevar el nivel de servicio de la infraestructura vial, a efectos de atender adecuadamente el tráfico de conformidad con los niveles de servicio que establece el Expediente Técnico. El Mejoramiento puede implicar el redimensionamiento geométrico o estructural de las calzadas y/o los demás elementos de la vía, tales como bermas, dispositivos de control de tráfico, obras de arte, drenaje y otros.

1.2.43 Notificaciones: Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.5.

1.2.44 Nuevo Sol: Es la moneda de curso legal en el Perú.

1.2.45 Obras: Son todos los bienes que forman parte de la Construcción y Rehabilitación o Mejoramiento, a cargo del Concesionario del Tramo vial N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, que hacen que se cumplan con los términos establecidos en el Contrato.

1.2.46 **Obras(s) Alternativa(s):** Obras(s) propuestas por el Postor en la Propuesta Técnica, que reemplazarán a la(s) del Proyecto Referencial, pero siempre cumpliendo con los Índices de Serviciabilidad indicados en el Contrato de Concesión.

En ningún caso, las Obras Alternativas propuestas por el Postor durante la etapa del Concurso, serán objeto de revisión y/o ajuste durante la ejecución de las Obras conforme al Proyecto de Ingeniería de Detalle, debido a que estas han sido propuestas a suma alzada, salvo que éstas hayan sido sustentadas en parte conforme a la información contenida en el Proyecto Referencial, en cuyo caso, sólo estos aspectos podrán ser objeto de revisión.

1.2.47 **Operador:** Es el Postor o uno o más de los integrantes de éste, en caso de Consorcio, que cumpla con los requisitos de precalificación de operación y que se encargará de la operación, Mantenimiento, Conservación del Tramo y de la recaudación del pago de Peaje.

No se podrá acreditar experiencia en operación, a través de una empresa distinta al Postor.

1.2.48 **Pago Anual por Obras (PAO):** Es la suma de dinero expresada en Dólares, que anualmente el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario una vez que haya recibido la obra concluida de acuerdo a su Propuesta Económica. Este monto constituye uno de los componentes de la Propuesta Económica solicitada al Postor, siendo parte del factor de competencia y cubre los costos de Construcción o Mejoramiento y Rehabilitación, según sea el caso, del Tramo Vial N° 1, especificado en el Anexo N° 9 de las presentes Bases.

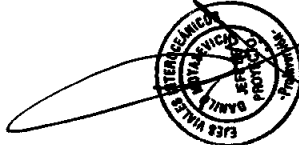
1.2.49 **Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO):** Es la suma de dinero expresada en Dólares, que anualmente el Estado de la República del Perú asegurará al Concesionario, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato, destinada a cubrir los costos de operación y mantenimiento de las Obras. Este monto es uno de los componentes de la Propuesta Económica y cubre los gastos de operación y mantenimiento del Tramo Vial N° 1, especificado en el Anexo N° 9 de las presentes Bases.

1.2.50 **Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

1.2.51 **Plazo de Concesión:** Es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la culminación de la Concesión.

1.2.52 **Postor:** Es una persona natural, jurídica o un Consorcio que se presenta a este Concurso, ha adquirido el derecho a participar, cumple con los requisitos establecidos en las Bases y se somete a lo establecido en las mismas.

1.2.53 **Postor Precalificado:** Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité.



El Postor Precalificado quedará habilitado para presentar ofertas para el Tramo Vial N° 5 en la medida en que haya cumplido con los requisitos técnicos - operativos y financieros, señalados en el Numeral 5.2.1 y 5.2.3 de las presentes Bases, respectivamente.

1.2.54 **Propuesta:** es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados, sea la Propuesta Económica o la Propuesta Técnica.

1.2.55 **Propuesta Económica:** Es la Oferta Económica del Postor Precalificado que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2 y al Anexo N° 6.

1.2.56 **Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presentará el Postor Precalificado en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 7.1.

1.2.57 **Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.

1.2.58 **Proyecto Referencial:** Es el proyecto que contemplará únicamente las Obras referidas en los Términos de Referencia y que cumplen con los Índices de Serviciabilidad indicados en el Contrato de Concesión.

1.2.59 **Regulador:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público, OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917.

1.2.60 **Rehabilitación:** Es la ejecución de obras destinadas a recuperar la serviciabilidad inicial de la vía, pudiendo incluir: la reparación selectiva de la base o sub-base recuperando su capacidad inicial, el recapeo de la carpeta asfáltica restituyendo su nivel de servicio inicial, la recuperación de señalización, bermas y obras de arte (drenes, alcantarillas, puentes, etc) y pequeñas correcciones del eje sólo en los casos que eviten la ejecución de obras de mayor magnitud.

1.2.61 **Representante Legal:** Es la persona natural residente en el Perú designada como tal por el Postor para los efectos de este Concurso.

1.2.62 **Requisitos de Precalificación:** Son los requerimientos señalados en el Numeral 5 de estas Bases y que incluyen, entre otros, aquellos referidos a la mínima solvencia técnica legal, económica y legal, y económica que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Precalificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.

1.2.63 **Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el Piso 1 del edificio sito en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, Perú, la que contendrá los estudios realizados por el MTC, relacionados con el proyecto y que se pondrá a disposición de los Postores para la preparación de su Propuesta.

1.2.64 **Sobre (s):** Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, 2 y 3.

1.2.85 Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5 de estas Bases, a ser presentado por el Postor.

1.2.86 Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 7.1 de estas Bases, a ser presentado por el Postor Precalificado.

1.2.87 Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Oferta Económica a ser presentada por un Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2.

1.2.88 Términos de Referencia: *Constituyen la descripción de las condiciones, especificaciones técnicas y alcances que deberá considerar el Postor, para la elaboración de su Propuesta Técnica, para la ejecución de las Obras, su operación y mantenimiento y que se sustentan en el Estudio de Factibilidad, tal como se detalla en el Contrato de Concesión.*

1.2.89 Tramo de la Concesión -Tramo: Es aquel señalado en el Anexo N° 9 de las presentes Bases.

1.2.70 Socio Estratégico: *Es el Postor o uno o más de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma independiente o en conjunto, según corresponda, haya (n) cumplido con los Requisitos de Precalificación de operación, y que de ser favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá acreditar al momento de la constitución de la sociedad concesionaria la titularidad de la Participación Mínima. Esta figura siempre se debe mantener a lo largo de toda la Concesión, independientemente que cambie la titularidad de las acciones que la represente, conforme a los términos y condiciones previstos en las Bases y Contrato de Concesión.*

1.2.71 Participación Mínima: *Es el 35% del capital social suscrito y pagado del Concesionario, que corresponde al Socio Estratégico y que éste deberá tener y mantener, durante toda la vigencia de la Concesión. Esta participación mínima necesariamente tendrá derecho de voto.*

Marco Legal del Concurso

Mediante Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.

1.3.2 Mediante Decreto Legislativo N° 639 del 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).

1.3.3 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 28 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

1.3.4 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

Mediante Ley 27111, del 11 de mayo de 1999, se transfirió a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.

Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF publicada el 15 de setiembre de 2001, se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.

Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002 se dispuso la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSION).

Mediante la Resolución Suprema N° 228-2002-EF del 24 de setiembre de 2002, se cambió la denominación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, por Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.

Mediante Resolución Suprema N° 009-2003-EF del 17 de enero de 2003, se ha modificado la conformación del Comité, el mismo que está integrado por tres miembros permanentes, designados mediante Resolución Suprema N° 044-2004-EF.

1.3.10 Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-EF, de 4 de julio de 2003, se modificó el nombre de la Agencia de Promoción de la Inversión, pasando a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión Privada y se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la institución.

1.3.11 Mediante la Ley N° 28214 publicada el 30 de abril de 2004, se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente, la construcción y asfaltado del "Proyecto Corredor Vial Interoceánico, Perú - Brasil".

1.3.12 Mediante Resolución Suprema N° 156-2004-EF del 21 de diciembre de 2004 se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSION, por el cual se estableció la entrega en concesión al sector privado, las Obras y el mantenimiento involucrados en el Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil a que se refiere la Ley N° 28214, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM y demás modificatorias, complementarias y reglamentarias, encargándole la conducción del proceso de promoción de la inversión privada al Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.

1.3.13 El Consejo Directivo de PROINVERSION en su sesión del 22 de diciembre de 2004 a propuesta del Comité, aprobó el Plan de Promoción del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, siendo ratificada mediante Resolución Suprema N° 008-2005-EF del 14 de enero de 2005 publicada el 16 de enero de 2005.

1.3.14 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 14 y 18 de enero de 2005 aprobó las presentes Bases.

1.3.15 Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Postor, Postor Precalificado o Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.

El proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

1.3.17 En virtud del Acuerdo de la COPRI N° 355-4-2001, no se de aplicación al presente Concurso, las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM.

1.3.18 Mediante el Literal L, Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece la atribución de la Contraloría General de la República de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

1.4 Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN

1.4.1 El Comité tiene como objetivo conducir el proceso de promoción de la inversión privada del Concurso para la entrega en concesión del Tramo Vial N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil. Como tal, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.4.2 El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello, de acuerdo a lo mencionado en el Numeral 9.4. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada, a través de Circulares a los Postores y a los Postores Precalificados.

1.4.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la Precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda,

a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas - sin excepción - establecidas en las Bases, las mismas que tienen irrevocable e carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5 Contrato de Concesión

1.5.1 Los Proyectos de Contrato serán puestos a disposición de los Postores de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Anexo N° 12 de estas Bases.

1.5.2 Los Postores podrán presentar sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Anexo N° 12 de estas Bases; con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2. El Comité evaluará la conveniencia de incluir o no las sugerencias que los Postores o Postores Precalificados formulen a los Proyectos de Contrato.

1.6 Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma se presentan en el Anexo N° 12.

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:30 horas de Lima - Perú.

1.7 Interpretación y referencias

1.7.1 Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en Perú y aplicables a este caso.

1.7.2 Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

1.7.3 En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido

modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las "entendidas" y Circulares a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente.

1.8 **Eliminado**

1.9 **Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores**

Los distintos antecedentes técnicos y estudios que ha realizado el MTC serán puestos a disposición de los Postores en la Sala de Datos a que se hace referencia en el Numeral 3.2 de las presentes Bases.

Los estudios que conforman los antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores se muestran en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 8 de las Bases.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Postor, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

En caso el Postor sea una persona natural, éste podrá o no designar Agentes Autorizados, de acuerdo al párrafo precedente y al Numeral 2.1.1; en caso no lo designase, se entenderá al Postor como Agente Autorizado.

2.1.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor, para:

- I. Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- II. Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
- III. Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y
- IV. Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad que se hace referencia en el Numeral 3.2.2.



2.1.4 **Información**

La información que el Postor deberá proporcionar con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono, de facsímil y correo electrónico.

Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil y/o correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente, o por carta, entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4.

2.1.6 **Sustitución**

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono, de facsímil y correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o facsímil, según sea el caso, surte efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor, es recibida por el Comité.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos, *conjunta o individualmente*, pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo,

específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato.

En caso el Postor sea una persona natural, este podrá o no designar hasta dos Representantes Legales, de acuerdo a los párrafos precedentes; en caso no lo designe, se entenderá al Postor como Representante Legal.

Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes. Será presentado conjuntamente con las Credenciales en el Sobre N° 1.

Durante el Concurso la acreditación del poder del Representante Legal podrá efectuarse de la siguiente manera, conforme a los términos y en la oportunidad prevista en el Numeral 2.2.2 de las Bases:

- a) *Mediante poder general otorgado en el documento constitutivo.*
- b) *Mediante poder especial.*

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

Lugar de Otorgamiento del Poder

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;
- III. Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, si deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario.



3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1 Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Anexo N° 12 y hasta las fechas señaladas en ese mismo Anexo, los Postores y Postores Precalificados, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, según corresponda, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato.

Formalidad de las consultas y Sugerencias

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Sr. Danilo Moyasevich
Coordinador del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil
PROINVERSIÓN
Av. Paseo de la República 3361, Piso 1, San Isidro - Lima, Perú
Teléfonos: 612-1200 anexos: 1289
Fax [511] 221-2935
Correo electrónico: dmoyasevich@proinversion.gob.pe

3.1.2 Circulares

3.1.2.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta.

El Comité no está obligado a dar respuesta a las consultas a las Bases, que no guarden relación con el presente Concurso.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado conforme al Numeral 2.1.4 de las presentes Bases. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

Luego de la Precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Postores que presentaron Propuestas.

3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.

3.2 Acceso a la Información- Sala de Datos

3.2.1 Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1 Los Postores que hayan pagado el derecho de participar en la Etapa de Precalificación tendrán acceso a la información relativa al Tramo Vial N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil que estará disponible

para su consulta en la Sala de Datos. Dicha Sala se encuentra ubicada en el Piso 1 del edificio sito en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, Perú.

3.2.1.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 8 de las presentes Bases.

3.2.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.1.4 Los Postores que hayan pagado el derecho para participar en la Etapa de Precalificación tendrán acceso a la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma.

3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

Los Agentes Autorizados deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

3.2.3 Contenido de Información de la Sala de Datos

La relación de documentos se adjunta en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 8 de las Bases.

Cualquier documento que se incorpore a la Sala de Datos se comunicará mediante Circular.

3.3 Solicitud de Entrevistas

Todo Adquirente o Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta el día anterior al último día para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta antes de la presentación del Sobre N° 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas.

Limitaciones de Responsabilidad

Decisión Independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2 Limitación de Responsabilidad

El Estado o cualquier dependencia, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá

atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiriera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos.

3.4.4 Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4

La sola presentación del Formulario de Calificación constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4 por parte del Postor y, en su caso, del Concesionario, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, o el o los asesores.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1 Presentación

4.1.1 Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)

El Postor deberá presentar un Sobre N° 1 en las oficinas del Comité ubicadas en el edificio sito en Av. Paseo de la República 3361, Piso 11, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Anexo N° 12.

4.1.2 Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3

El Postor deberá presentar un Sobre N° 2 y un Sobre N° 3 en las oficinas del Comité ubicadas en el edificio sito en Av. Paseo de la República 3361, Piso 11, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Anexo N° 12.

La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el Comité, en presencia de Notario Público, en la fecha señalada en el Anexo N° 12 a la hora y en el lugar que se señale mediante Circular.

4.1.3 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las Credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español.

4.3 Documentos Originales y Copias

Las Credenciales que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas en original o copia legalizada notarialmente y dos copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1°" y "Copia 2°" en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial o consular.

4.4 Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

4.4.1 Los Sobres deberán presentarse cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente, y el nombre del Postor.

4.4.2

Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

4.4.3

En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5 Costo de la Preparación y Presentación

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, Comité, o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

5 REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)

Podrán participar en el presente Concurso personas naturales, jurídicas o Consorcios.

Una empresa, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar, a través de otra empresa, en el Tramo de la Concesión. Si no resulta ganador el Consorcio en el que participe, no podrá, posteriormente, incorporarse a otro Consorcio ni a la empresa que éste constituya para la firma del Contrato.

El monto del derecho para participar en la Etapa de Precalificación es de Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5.000.00) y otorga a su titular el derecho a participar en todos los Tramos de la Concesión. Este monto no será reembolsable.

Para poder presentar el Sobre N° 1, un Postor deberá haber pagado el derecho para participar en el presente Concurso y proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

El adquirente del derecho a participar en la Etapa de Precalificación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el mismo a una persona de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente.

Información General

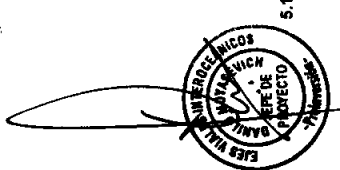
El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario N° 1 del Anexo N° 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se encuentre domiciliado.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso, ocasionará que el Comité lo descalifique, en cualquiera de sus etapas.

5.2 Requisitos de Calificación del Postor:

El Postor, para precalificar, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos en materia técnico - operativa y legal:



En caso una persona natural participe como Postor o integrante de un Consorcio, deberá presentar los Anexos y Formularios pertinentes, debidamente adecuados a su condición de persona natural, previa coordinación con el Coordinador del Proyecto.

5.2.1 Capacidad técnico – operativa

Para fines de acreditar la precalificación técnico-operativa del Postor, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación, se deberá completar los Formularios 2A y 2B del Anexo N° 3 de las presentes Bases, además de la documentación respectiva que sustente la información presentada.

En caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio deberá consignar claramente el cómputo de experiencia suministrada.

A fin de acreditar la capacidad técnico-operativa establecida en las Bases, se deberán observar las siguientes disposiciones:

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico-operativos exigidos en estas Bases, el Postor o integrante del mismo, en caso de Consorcio, podrá invocar su participación en otros proyectos anteriores, tanto para construcción, como para rehabilitación y mejoramiento, como para operación de concesiones. Para este efecto, deberá demostrar haber participado con un mínimo de un veinte por ciento (20%) en la sociedad o Consorcio constituido para ejecutar el proyecto.

La experiencia en construcción antes señalada podrá ser acreditada a través de terceros distintos al Postor, quien para tal efecto deberá cumplir con el 20% antes indicado.

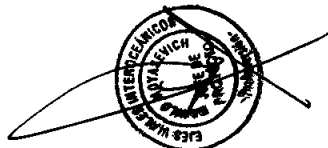
a. Experiencia en Construcción

El Postor o un integrante, en caso de Consorcio, deberá acreditar, que el Constructor, está ejecutando o ha ejecutado (obras terminadas) como mínimo, en los últimos diez (10) años, contados desde la fecha de presentación del Sobre N° 1, 40% de la extensión del Tramo Vial N° 1, respecto de proyectos de construcción de "Obras viales Nuevas" o de "rehabilitación" o "mejoramiento", dependiendo del caso, pudiendo el Postor acumular la extensión de los dos sentidos de la vía, sólo en caso de tratarse de calzadas diferentes, para acreditar el requerimiento mínimo.

Del requerimiento mínimo indicado en las Bases (40% de la extensión del Tramo Vial N° 1) debe acreditarse, como mínimo, el 50% en Obras en zona de Sierra Alta (sobre los 2,400 m.s.n.m.).

Si se acredita experiencia en obras que se están ejecutando, se validará sólo la extensión correspondiente al tramo recepcionado por el contratante al momento de presentar el Sobre N° 1.

Alternativamente al requisito indicado en el párrafo anterior, se podrá acreditar, en el mismo porcentaje, experiencia en "Obras Civiles de



Ingeniería Comparables" a la construcción de "Obras Viales Nuevas" o de Rehabilitación" o "Mejoramiento", siempre en zona de Selva y/o de Sierra Alta (sobre los 2,400 m.s.n.m.).

El requisito de alcanzar al menos el 40% de la extensión de "Obras viales Nuevas", de "Rehabilitación" o "Mejoramiento", dependiendo del caso, así como el de 50% en zona de Selva o Sierra Alta, podrá ser satisfecho sumando los proyectos de dicha naturaleza ejecutados por el Constructor. En tal caso, al menos uno de los integrantes del Constructor, en caso de Consorcio, deberá acreditar el cumplimiento de, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de los requisitos antes mencionado.

A efectos de acreditar la experiencia antes señalada, el Postor o un integrante, en caso de Consorcio, deberá presentar una promesa firme de contratar a través del Concesionario, que se constituya para tal fin, a un Constructor (de acuerdo a los Formularios N° 5 y 5.1 del Anexo N° 5 de las Bases), para el caso de que el Postor resulte ser el Adjudicatario de la Buena Pro.

En caso el Postor o uno de sus integrantes quiera acreditar su calidad de Constructor, de acuerdo a los términos y condiciones exigidos, deberá presentar una Carta de Compromiso (de acuerdo al Formulario N° 7 del Anexo N° 5 de las Bases), mediante la cual se deje constancia que en caso de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, el Concesionario se obliga a contratarlo para la ejecución de las Obras, bajo responsabilidad de producirse la caducidad de la Concesión.

Para estos fines se considera las siguientes definiciones:

- "Obra Vial Nueva": Se entiende la construcción completa de una carretera, en una ubicación donde previamente no exista camino asfaltado.
- "Rehabilitación": Comprende las obras de reparación selectiva de las calzadas y los demás elementos de la vía, previa demolición parcial o total de la estructura existente. La Rehabilitación tiene por objeto el restablecimiento de la capacidad estructural y la calidad de rodadura.
- "Mejoramiento": Son las tareas que deben ejecutarse para elevar la categoría de un camino, a efectos de atender más adecuadamente las exigencias derivadas del tráfico que circula por él (velocidad, peso, seguridad). El mejoramiento implica el redimensionamiento geométrico o estructural de las calzadas y/o los demás elementos de la vía, tales como bermas, dispositivos de control de tráfico, obras de arte, drenaje y otros.
- "Obras Civiles de Ingeniería Comparables": Es la ejecución de obras civiles en función al procedimiento constructivo, destinados a lograr fines diferentes.

En caso de tratarse de un Consorcio de Constructores, deberá presentarse al momento de la presentación del Sobre N° 1, una declaración jurada mediante la cual se asuma el compromiso de constituir una persona jurídica o de celebrar un contrato de

consorcio, que actuará como constructor, suscrito por cada uno de sus integrantes y de celebrar con el CONCESIONARIO el respectivo Contrato de Ejecución de Obras, en caso el Postor sea favorecido con la adjudicación de la Buena Pro. La sociedad deberá ser constituida con las mismas proporciones de los integrantes del Consorcio, que acreditaron la experiencia técnica al momento de la precalificación, o en el contrato de consorcio se deberá especificar los porcentajes de los integrantes, así como la responsabilidad solidaria que asumen sus miembros.

Las experiencias técnicas acreditadas deberán sustentarse con copia simple de certificados de ejecución de obras, aun si se trata de empresas extranjeras, emitidas por sus contratantes en la que se señale la magnitud (longitud, etc) del trabajo efectuado y el alcance (breve descripción) de las obras ejecutadas.

Contratación de Empresas Constructoras Nacionales

Con la finalidad de fomentar la participación de Empresas Constructoras Nacionales en la labor de Construcción, el Concesionario deberá dar prioridad a la contratación de Empresas Constructoras Nacionales, conforme a lo siguiente.

La participación de Empresas Constructoras Nacionales en la Construcción de las Obras, no deberá ser en un porcentaje menor al 40% de la inversión que será comunicada mediante Circular.

Dicha participación deberá acreditarse a través de la suscripción de contratos de construcción, entre el Concesionario y la Empresa Constructora Nacional, pudiendo ser una o más Empresas Constructoras Nacionales, siempre que ésta o éstas ejecuten las Obras en un porcentaje no menor al 40% de la inversión que será comunicada mediante Circular. En el Formulario N° 5 del Anexo 5 se indicará el nombre de la(s) Empresa(s) Constructora(s) Nacional(es) y su porcentaje de participación en la Construcción.

Se deja establecido que la(s) Empresa(s) Constructora(s) Nacional(es) que se consignen en el Formulario N° 5 de Anexo 5, podrán ejecutar las Obras en el porcentaje mínimo antes indicado, de manera directa o a través de sub-contratos con otras Empresas Constructoras Nacionales.

No es necesaria la acreditación de experiencia técnica de las Empresas Constructoras Nacionales salvo en caso que ésta o éstas, de ser el caso, forme(n) parte de un Consorcio de Constructores, tal como se hace referencia en los párrafos precedentes, en cuyo caso dichas empresas deberán mantener los porcentajes que presentaron al momento de la precalificación.

b. Experiencia en Operación

El Postor o uno o más de sus integrantes, en caso de Consorcio, deberá acreditar que en los últimos diez (10) años, está operando o ha terminado de operar una (01) concesión de por lo menos el 10% de



extensión del Tramo Vial N° 1, por un período mínimo de dos (02) años acumulados, pudiendo el Postor acumular la extensión de los dos sentidos de la vía, sólo en caso de tratarse de calzadas diferentes, para acreditar el requerimiento mínimo. En ningún caso las concesiones deben haber caducado por responsabilidad del Operador.

El cumplimiento de este requisito, en caso de Consorcio de Operadores, podrá ser satisfecho sumando la experiencia de cada uno de los integrantes del Consorcio.

c. Eliminado

5.2.2.2 Requisitos Legales:

Adicionalmente, el Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

5.2.2.1 Que el Postor sea una persona jurídica o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia legalizada del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes o copia legalizada de los mismos;

- Los documentos legales exigidos deben ser emitidos por las autoridades correspondientes del país de origen del Postor, debiendo cumplir con acreditar la existencia de la sociedad, a la fecha de presentación de las propuestas, así como el poder del representante legal. Dichos documentos deben cumplir las formalidades exigidas en las Bases.

- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 del Anexo N° 4. En el caso que el Postor fuese un Consorcio, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto a cada uno de sus integrantes, el Postor deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, en su doble calidad de Representante Legal del Postor y de cada uno de los integrantes, confirmando su existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 2 del Anexo N° 4. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.3; y,

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, con excepción del Constructor, según corresponda.

